

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 28 — |
| Año | 50 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 2'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana de anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Creando una Comisión interministerial para la reglamentación del trabajo en las distintas ramas y estudio de la relación entre los precios actuales de los artículos de primera necesidad con los salarios.

Excmos. Sres.: El esfuerzo económico realizado en el interior a consecuencia de la Cruzada de liberación, unido a circunstancias exteriores de guerra de todos conocidos, han producido en España una anomalía social-económica a la que es preciso poner urgente y enérgico remedio.

La política de salarios, que en los tiempos anteriores al Movimiento era anárquica, dispersa y defectuosa, no ha podido alcanzar aún la transformación que el régimen persigue, no obstante los notables avances de la nueva legislación social.

La alteración experimentada en los precios hace que no sea con aumentos transitorios en los salarios como ha de remediarse el desequilibrio entre la cuantía de los primeros y el poder adquisitivo de los segundos, sino con una seria política de reajuste que produzca la debida armonía entre ambos conceptos, sin olvidar la exigencia de un rendimiento eficaz de la mano de obra que permita un desenvolvimiento ágil de la producción nacional. Para esta labor no se puede tomar como punto de partida la situación y los módulos que determinaron los salarios, condiciones de trabajo y precios vigentes con anterioridad al 18 de julio de 1936, sino los que resulten de la realidad actual, tan diferente de aquélla en circunstancias materiales e ideológicas.

En su consecuencia, se dispone:

Primero. Bajo la presidencia del Ministro de Trabajo se constituye una Comisión compuesta de un representante directo de cada uno de los Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, Delegado nacional de Sindicatos, Comisario general de Abastecimientos y Director general de Trabajo.

Segundo. La misión fundamental de esta Comisión será elaborar un proyecto de organización por el que se articulen, con carácter transitorio, tantas ponencias como ramas de la producción existen, fijando su composición a base de la organización sindical, debiendo las mismas regular su actuación dentro de la mayor unidad y eficacia, con el fin de proponer al Gobierno la reglamentación del trabajo en la rama que representen.

En el proyecto a elaborar por la Comisión se determinarán especialmente los principios a que habrán de atenerse en su labor las distintas ponencias para lograr la necesaria unidad, y será establecido el plazo más breve para la determinación de la obra que se le encomienda.

Tercero. La Comisión que por esta Orden se constituye estudiará asimismo, cuidadosamente, la relación de los precios actuales de los artículos que puedan considerarse de primera necesidad con los salarios, para proponer al Gobierno las medidas que considere necesarias.

Cuarto. La Comisión entregará al Gobierno el proyecto a que se refiere el apartado segundo en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 166, de fecha 15 de junio de 1941).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Provisión de título administrativo a los Inspectores municipales veterinarios

Ilmo. Sr.: Las recientes disposiciones regulando las convocatorias de concursos de Inspecciones municipales veterinarias, la justificación que los aspirantes tienen que formular respecto a su situación administrativa de activo, excedente o supernumerario, así como la comprobación imprescindible de los años de servicios en propiedad para su colocación en el escalafón del Cuerpo, hace necesario hallar el medio de conocer en todo momento la situación administrativa exacta de los Inspectores municipales veterinarios.

En su consecuencia, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Para pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios será obligatorio proveerse de un título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, independientemente de aquellos que los Ayuntamientos puedan otorgar a los interesados.

2.º El título administrativo de referencia será autorizado por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, y en el mismo se hará constar la fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, el número que le corresponde en el escalafón, nombre y apellidos, naturaleza y residencia.

3.º Serán diligenciados dichos títulos por el Jefe de la Sección primera de esa Dirección, y en la diligencia se hará constar, para los que pertenecen en esta fecha al referido Cuerpo, un resumen de los años de servicios prestados en propiedad y plazas servidas, con expresión del tiempo, y para los de nuevo ingreso se hará constar la fecha y número de propuesta de ingreso que les corresponde.

4.º Para el más exacto cumplimiento del artículo anterior, cuantos Veterinarios pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios en el día de la fecha, y sea cual fuere su situación de activo, excedente o supernumerario, remitirán en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* para los que ejerzan en España, y setenta y cinco para los de los territorios fuera de la península, certificación de los distintos Ayuntamientos en que se haga constar el tiempo servido en propiedad, no debiendo computarse más años de servicio que los que se justifiquen en dicha forma.

5.º Para la normalización de la situación administrativa serán considerados Inspectores municipales veterinarios en activo aquellos que, perteneciendo al Cuerpo, desempeñen plazas en propiedad, siendo computables los años de servicio; también se considerarán en activo los que, perteneciendo al Cuerpo, desempeñen plazas interinamente, no computándose los años de servicio en interinidad y los que se hallen en expectación de destino por reciente ingreso en el Cuerpo.

Serán supernumerarios, con las ventajas que el Reglamento de Epizootias establece para esta clase de funcionarios, los que, perteneciendo al Cuerpo, justifiquen hallarse al servicio de otros organismos oficiales de la profesión en el Estado, provincia o Municipio.

Serán considerados excedentes los que no presten servicio en propiedad, interinos o supernumerarios, y pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

7.º La expedición del título de Inspector municipal veterinario llevará obligatoriamente un sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria, de 3 pesetas, y devengará como derechos de expedición para gastos de material preciso y personal encargado de su extensión, la cantidad de 5 pesetas.

8.º Una vez extendido el título por la Dirección

General de Ganadería, el interesado vendrá obligado a que se diligencie por el Colegio de la provincia donde ejerza, en cuya diligencia se hará constar la fecha del ejercicio en la provincia y el número de colegiado.

El Inspector municipal veterinario que, por traslado o situación de supernumerario o de excedencia, cesare su ejercicio en la provincia, vendrá obligado a presentar su título en el Colegio provincial para que se haga constar su cese. La misma obligación contraerá en la provincia donde fuere a ejercer.

Las diligencias extendidas por los Colegios provinciales serán reintegradas por los interesados con sello de 2 pesetas de «Previsión Veterinaria».

9.º Asimismo, y para la validez del título y sus efectos ante este Ministerio, harán constar los interesados sus tomas de posesión y ceses en los Ayuntamientos.

A los que ejercen en la actualidad, y una vez que sea diligenciado como determina el apartado tercero, bastará que la diligencia sea del Ayuntamiento último donde preste sus servicios.

10. A partir de la normalización administrativa que esta Orden establece, las situaciones de supernumerarios y excedentes se solicitarán de la Dirección General de Ganadería, así como la vuelta al servicio activo.

11. Para concurrir a los concursos de provisión de vacantes será obligatoria la presentación del título administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1941.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 162, de fecha 11 de junio de 1941).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 3.169

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Daroca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de la fábrica «La Vega», señalándose como zona sospechosa el casco de la población, y como zona infecta los citados establos de la fábrica «La Vega».

Las medidas que deben ser adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224.

Queda ampliada la zona sospechosa a todo el partido judicial de Daroca.

Zaragoza, 13 de junio de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

Cédulas personales

Como consecuencia de la Ley de Reforma Tributaria, después de formado el padrón de cédulas personales para el año actual ha habido numerosa variaciones en las bases contributivas, que deben ser tenidas en cuenta para la tributación por cédulas personales de 1941.

Por ello, al objeto de rectificar debidamente el padrón de cédulas de esta ciudad, podrán los interesados hacer las oportunas rectificaciones tanto en las rentas de trabajo como en las contribuciones de alquileres declarados, a cuyo efecto deberán comparecer en las oficinas de la Recaudación (planta baja del Palacio de la Diputación), de diez a una y de cuatro a seis en los días laborables comprendidos del 20 de los corrientes al 5 de julio próximo.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la aprobación del padrón rectificado, y no se admitirán más rectificaciones que las que se justifique proceden de cambio de circunstancias ocurrido posteriormente.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes de esta ciudad se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 3.198

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza

Impuesto de Transportes

Para general conocimiento y exacto cumplimiento, se advierte a todos los que se dedican al transporte de viajeros y mercancías, o mercancías solamente, que el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de abril último y el de la provincia de 29 del mismo mes, publicaron la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de abril del año actual, en la que se determina concretamente la forma de tributación a que deben adaptarse cada uno de los casos que puedan presentarse en el impuesto de transportes.

La misma disposición establece los servicios a cumplimentar y los plazos señalados para verificarlo; figurando asimismo al final de la misma los modelos oficiales a que deban atenerse los contribuyentes para dar cumplimiento a los servicios señalados.

Cualquier duda que para cumplimentar en debida forma los servicios que anteceden tengan los contribuyentes será solventada por esta Oficina.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.207

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 27 del actual se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concursos abreviados, las obras de demolición de las casas núms. 12 y 14 de la calle de la Zuda.

Las condiciones de estas licitaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

Las fianzas provisionales necesarias para tomar parte en cada uno de estos concursos abreviados asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo presentarse oferta por separado para cada uno de los inmuebles de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan-José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.199

Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISION

CIRCULAR

RELACION NOMINAL de los individuos a quienes por esta Junta les ha sido levantada la nota de prófugo y su penalidad:

Reemplazo de 1936

Distrito 6.º: Angel Arellano Aybar.
Id. 3.º: Fernando Fangué Magdalena.

Reemplazo de 1937

Distrito 3.º: Venancio Soriano Checa.
Id. 3.º: Juan-José Portolés Dihinx.

Reemplazo de 1938

Distrito 3.º: Angel Collados Navarro.
Zuera: Juan-Antonio Rubio García.
Distrito 7.º: José Pérez Labuena.
Id. 1.º: Luis Rozas Embarba.
Id. 4.º: Emilio Villarroya Palomar.

Reemplazo de 1939

Distrito 3.º: Pascual Portolés Dihinx.

Reemplazo de 1940

Distrito 8.º: Pablo Falcón Serrano.
Id. 7.º: Antonio Marcuello Ruiz.
Id. 9.º: Celedonio Olmos Vera.

Reemplazo de 1941

Distrito 8.º: Pedro Corcuera Visaires.
Sástago: Enrique Viscasillas García.
Belchite: Angel Campos Vintaned.
Distrito 8.º: Vicente Uriel Galindo.
Id. 1.º: Tomás Ferruz Lázaro.

Lo que se hace público en circular de este día para general conocimiento y satisfacción de los interesados.

Zaragoza, 16 de junio de 1941.—El Teniente Coronel, Manuel Tegel.

Núm. 3.159

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Angel Pardo Bayo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 5 de mayo de 1941 pidiendo la concesión de pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Demasia a Ana», número 1.790, sita en el término de Mequinenza y lindante con las minas «Ana», «Mercedes», «San José de Calasanz», «San Luis Gonzaga» y el limite de provincia entre Zaragoza y Lérida.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.161

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. José Feliú y Gusiñé, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 19 de mayo de 1941 pidiendo la concesión de noventa y ocho pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Esmeralda», núm. 1.792, sita en el término de Nonaspe, paraje llamado «Sierra de Lestellerates», a orillas del río Matarraña y lindante con mina «Angelita núm. 1.735» y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste de la mina «Angelita núm. 1.753».

De punto de partida a 1.^a estaca E., 200 metros.

De 1.^a a 2.^a estaca N., 300 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca O., 100 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca N., 400 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca O., 200 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca S., 100 metros.

De 6.^a a 7.^a estaca O., 300 metros.

De 7.^a a 8.^a estaca S., 100 metros.

De 8.^a a 9.^a estaca O., 100 metros.

De 9.^a a 10.^a estaca S., 100 metros.

De 10.^a a 11.^a estaca O., 200 metros.

De 11.^a a 12.^a estaca S., 1.000 metros.

De 12.^a a 13.^a estaca E., 1.100 metros.

De 13.^a a 14.^a estaca N., 200 metros.

De 14.^a a 15.^a estaca O., 400 metros.

De 15.^a estaca a punto de partida Norte, 400 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las noventa y ocho pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24

de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.162

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Antonio de Paláu y Simón, vecino de Mataró (Barcelona), una solicitud que ha presentado en 2 de junio de 1941 pidiendo la concesión de ochenta y seis pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Antofilita», núm. 1.797, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barranco del Mangrané» y barranco de término de provincia, y lindante con mina «Virgen del Pilar 2.^a» y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida 500 metros al Sur de la estaca núm. 1 de la demarcación que fué «Segunda Ebreá», y es hoy «Virgen del Pilar 2.^a», con el mismo número 1 de estaca y número 1.132 con la «Segunda Ebreá».

De punto de partida a 1.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 1.^a a 2.^a estaca Sur, 100 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca Oeste, 200 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca Sur, 100 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca Oeste, 300 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca Sur, 100 metros.

De 6.^a a 7.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 7.^a a 8.^a estaca Sur, 100 metros.

De 8.^a a 9.^a estaca Oeste, 200 metros.

De 9.^a a 10.^a estaca Sur, 200 metros.

De 10.^a a 11.^a estaca Oeste, 200 metros..

De 11.^a a 12.^a estaca Sur, 100 metros.

De 12.^a a 13.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 13.^a a 14.^a estaca Sur, 100 metros.

De 14.^a a 15.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 15.^a a 16.^a estaca Sur, 100 metros.

De 16.^a a 17.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 17.^a a 18.^a estaca Sur, 100 metros.

De 18.^a a 19.^a estaca Oeste, 100 metros.

De 19.^a a 20.^a estaca Sur, 400 metros.

De 20.^a a 21.^a estaca Este, 100 metros.

De 21.^a a 22.^a estaca Sur, 100 metros.

De 22.^a a 23.^a estaca Este, 100 metros.

De 23.^a a 24.^a estaca Norte, 500 metros.

De 24.^a a 25.^a estaca Este, 1.100 metros.

De 25.^a a 26.^a estaca Norte, 500 metros.

De 26.^a a 27.^a estaca Este, 200 metros.

De 27.^a a punto de partida Norte, 500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.163

D. Fidel Jadraque Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha

de hoy a D. Antonio de Paláu y Simón, vecino de Mataró, una solicitud que ha presentado en 9 de junio de 1941 pidiendo la concesión de sesenta y una pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Antoñita 2.^a», núm. 1.800, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barranco de Mangrané» y barranco de término de provincia, y lindante con la mina «Virgen del Pilar 2.^a» y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 76 de la mina «Virgen del Pilar 2.^a», núm. 1.744.

De punto de partida a 1.^a estaca N., 700 metros.

De 1.^a a 2.^a estaca O., 100 metros.

De 2.^a a 3.^a estaca S., 1.300 metros.

De 3.^a a 4.^a estaca E., 1.000 metros.

De 4.^a a 5.^a estaca N., 300 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca O., 100 metros.

De 6.^a a 7.^a estaca N., 100 metros.

De 7.^a a 8.^a estaca O., 100 metros.

De 8.^a a 9.^a estaca N., 100 metros.

De 9.^a a 10.^a estaca O., 100 metros.

De 10.^a a 11.^a estaca N., 100 metros.

De 11.^a a punto de partida O., 600 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y una pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.204

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Concesionarios de líneas de viajeros de la clase A

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o del Decreto de 18 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base 8.^a de la Ley de 24 de enero de 1941, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha dispuesto dar un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los concesionarios de líneas de transporte de viajeros de la clase A) presenten en las Jefaturas de Obras Públicas declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas y que servirá de base a la revisión ordenada por dichas disposiciones, entendiéndose que los que no lo hagan en el plazo señalado renuncian a toda reclamación contra las resoluciones que puedan recaer.

Los concesionarios de líneas que sólo afecten a una provincia presentarán dicha declaración en aquella a que corresponda el servicio.

Los concesionarios de líneas interprovinciales presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes, adjuntando tantas copias de la declaración como provincias cruce aquélla.

En todo caso, se presentarán con las declaraciones tantas hojas anejas como itinerarios parciales dentro

de la línea principal e hijuelas esté autorizado a explotar el concesionario.

Los concesionarios abonarán, con arreglo a la Instrucción vigente, los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los Servicios de Obras Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 3.208

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Circular

Precio para las ventas en almacén de los 100 kilogramos de nitrato de sosa y de cal, con envase de procedencia, según órdenes del Ilmo. Sr. Director de Agricultura:

Nitrato de sosa

| | | |
|-----------------------------|-------|----------|
| Zaragoza..... | 79 | pesetas. |
| Ariza..... | 79'84 | > |
| Cetina..... | 79'97 | > |
| Calatayud..... | 79'54 | > |
| Muel..... | 79'68 | > |
| Tauste..... | 79'59 | > |
| Ejea de los Caballeros..... | 80'23 | > |

Nitrato de cal

| | | |
|-----------------------------|--------|----------|
| Zaragoza..... | 122'56 | pesetas. |
| Ariza..... | 122'17 | > |
| Cetina..... | 121'76 | > |
| Calatayud..... | 121'05 | > |
| Muel..... | 121'93 | > |
| Tauste..... | 124'78 | > |
| Ejea de los Caballeros..... | 125'46 | > |

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.187.—Magallón.

3.189.—Sigüés.

Repartimiento general de utilidades

3.192.—Escatrón.

3.194.—Asín.

3.195.—Velilla de Ebro.

MARA

Núm. 3.191

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de Mara;

Hago saber: Que el día 24 del corriente, y durante las horas de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza en período voluntario del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y el de inquilinato, así como el primer semestre de hierbas particulares y comunes del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros.

Mara, 16 de junio de 1941.—El Alcalde, Clemente Peiro.

MAGALLON

Núm. 3.187

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos los mozos Emilio Carbónel Carbonel, Juan Carbonel Carbonel y Aurelio Sebastián Ejea Macho, pertenecientes al reemplazo de 1942, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 18 de mayo último, se les cita por medio del presente edicto para que se presenten ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Calatayud núm. 43 el día 1.º de julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en cuya fecha se celebrará el juicio de revisiones de los mozos correspondientes al cupo de esta villa, apercibiéndoles que, en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Magallón, 16 de junio de 1941.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

RUEDA DE JALON

Núm. 3.196

Durante los días 26, 27 y 28 del mes actual y horas de oficina se cobrará en esta Casa Consistorial en primer período voluntario el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente, y en último período el primer trimestre de dicho repartimiento; advirtiéndose que pasado este plazo pasará al apremio sin más aviso.

Asimismo se cobrará el reparto extraordinario de la acequia «Molinar» en su primer período voluntario y cuantos atrasos existan con sus correspondientes apremios, pues pasados estos días se procederá al embargo de los bienes de los deudores.

Rueda de Jalón, 16 de junio de 1941.—El Alcalde: P. O.; El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

TAUSTE

Núm. 3.197

Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta villa se anuncia mediante subasta pública la ejecución de las obras de rectificación de rasantes y construcción de aceras de la plaza de la Iglesia y Picarra del Estudio, de esta localidad, durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán, redactadas con sujeción al modelo que más abajo se transcribe, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las doce horas, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo sobre cerrado y dirigido al señor Alcalde.

El proyecto, pliego de condiciones y presupuesto se hallan a disposición de los interesados todos los días laborables, de once a una, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes depositarán antes de presentar los pliegos, en la Caja municipal, la cantidad de 1.546'37 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de contrata, que asciende a 30.927'49 pesetas.

Tauste, 14 de junio de 1941.—El Alcalde, Joaquín López.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con domicilio en....., calle....., núm....., enterado del anuncio que el Ayuntamiento de Tauste insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de fecha....., anunciando subasta de las obras de rectificación de rasantes y construcción de aceras de la plaza de la Iglesia y Picarra del Estudio, se compromete a ejecutarlas, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

UTEBO

Núm. 3.193

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 del mes actual, acordó acometer el ensanche de acceso a la plaza de España, ya de tiempos anhelado por su justa necesidad de inminente peligro para el rodado aquella estrechez, y pues que al presente, el propietario de la casa núm. 1 de dicha vía pública D. José García Laforga cede ésta al municipio en 15.000 pesetas, a reintegrar en los años 1942 y 1943, sin otra condición; a semejante mejora, el propietario de dicho frente, don León Tamé, hace una donación suscrita de 700 pesetas.

Contra este acuerdo se admiten observaciones y reclamaciones por escrito ante esta Secretaría de Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que finalizado ese plazo sin tener que resolver un recurso se considerará firme este acuerdo y definitivo a la resolución de la Corporación, por ser uno de los servicios que le encomienda la Ley Municipal y Estatuto.

Utebo, 17 de junio de 1941.—El Alcalde accidental, Lucio Picapeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.173

BEZARES PEREZ (Teodoro), de 59 años, natural de Logroño, casado, vecino de Zaragoza, vendedor de lotería, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 181-1941, sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá ante el mismo en el término de diez días con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Núm. 3.175

BAETA VILLANUEVA (Federico), de 20 años, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Federico y Carmen, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa núm. 184-1941, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá ante el mismo en el término de diez días con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Núm. 3.176

ESTREMADO SASTRE (Pedro), de 35 años, soltero, fontanero, natural de Irún, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de las Danzas, 12, 4.º) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto de 13 del actual, en méritos del sumario que contra él y otra se instruye bajo el número 213-1940, sobre robo.

Núm. 3.177

OZORES LOREDO (Manuela), de 45 años, viuda, vecina de Madrid, cocinera, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el núm. 369-1940, sobre corrupción de menores.

Núm. 3.178

REY VIANA (José-Manuel Justo), de 18 años, estado soltero, profesión estudiante, hijo de Manuel y de Irene, natural de Ribas de Miño, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 109 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para la práctica de una diligencia.

Núm. 3.179

ALVAREZ NEIRA (Jesús), de 20 años, estado soltero, profesión sastré, hijo de Eduardo y de Agustina, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 60 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para la práctica de una diligencia.

Núm. 3.206

BAUDER ABAD (Joaquín), de 16 años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Casta Alvarez, 91, interior, y actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas que se le instruye bajo el núm. 131-941, sobre hurto.

Núm. 3.172

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 598.—Pedro Berniz Anadón, Caspe.
2.909.—José Herrera Miguel, Zuera.
1.395.—Roque Lezcano López, Oseja.
3.065.—Angel Gregorio Martínez, Jarque.

Núm. 3.205

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado que abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

3.297.—Enrique López Soro, San Juan de Mazarrafar.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.174

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 223-1941, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos a Pedro Mohedano Hurtado, cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración como perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído y serle ofrecido el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.181

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre y representación de doña María de las Mercedes Sanz Punyed, contra el Ministerio fiscal, la herencia yacente o herederos desconocidos de D.^a Francisca Clavería y contra quienes crean tener algún derecho o interés en armonía con la inscripción vigente de defunción de D. Anselmo Sanz y Tena, sobre que se declare nulo y sin valor el auto del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital dictado en 14 de octubre de 1938, acordando la inscripción de defunción de D. Anselmo Sanz Tena, y que al propio tiempo se declare también nula la inscripción practicada en el Registro Civil del Juzgado municipal número 1 de Zaragoza ha acordado se haga un segundo emplazamiento a la herencia yacente o a quienes se consideren herederos habientes-derecho de D.^a Francisca Clavería Caja, y a quienes crean tener

algun derecho o interés en armonía con la inscripción vigente de defunción de D. Anselmo Sanz y Tena, para que en el plazo de cuatro días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndoles que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples correspondientes.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, se expide la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.190

BELCHITE

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia del partido judicial de Belchite;

Hago saber: Que en el incidente promovido por don Salvador Ordovás Mayandía, Procurador habilitado, en nombre de D. Félix Lázaro Bernad, como administrador judicial de la testamentaria de D.^a Luisa Lázaro Amada, exigiendo rendimiento de los frutos, rentas o productos que hayan producido los inmuebles de dicha testamentaria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belchite a 16 de junio de 1941.—El Sr. D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, como demandante, el administrador judicial D. Félix Lázaro Bernad, labrador, vecino de Lagata, representado por el Procurador habilitado D. Salvador Ordovás Mayandía, asistido del Letrado D. Leonardo Camón Aznar, y de la otra, y como demandados, D. Higinio Casamayor Lázaro, mayor de edad, propietario y vecino de Lagata, y los vecinos del mismo pueblo Pascual Bernad Nebra, Timoteo Moliner Muniesa, Lorenzo Labuena Pradas, Joaquín Moliner Muniesa, Pedro Belenguer Moliner, Clemente Izquierdo Burillo y Manuel Lázaro Lázaro, todos de profesión labradores, y a los vecinos de Azuara Pedro Ansón Sebastián, Pedro Bernad Nebra y Valentina Marco Lisbona, de la misma profesión que los anteriores, excepto la última que tiene las propias de su casa y sexo, representado el primero de ellos por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano y asistido del Letrado D. Julio Alcalá Royo, sobre rendición de cuentas,

Fallo: Que debía absolver y absolvía de la reclamación de cuentas solicitadas por los fundamentos expuestos al demandado Pedro Ansón, y también en parte a D. Higinio Casamayor en cuanto a las fincas y cantidades que a ella se refieren, puestas a disposición del Juzgado y actor en el incidente de ejecución de sentencia, y que se reseñan a la contestación a la presente demanda incidental, y condenar al mentado Higinio y demandado Pedro Bernad, a que rindan cuentas justificadas con entrega de los saldos resultantes al administrador judicial D. Félix Lázaro de los frutos y rentas que cada uno haya percibido con posterioridad a la fecha de 10 de junio de 1935, en las fincas señaladas con los números 121, 119 y 111 del inventario de los contadores partidores en la testamentaria de doña Luisa Lázaro Amada, y condenar, en parte, a Valentina Marco, a que rinda cuentas de las cantidades no consignadas por D. Higinio, procedentes de la finca núm. 117 del inventario, sin hacer expresa condena en costas; y notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía conforme el artículo 283 de la Ley adjetiva civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Miravete.—Ante mí, Victorián Baquero.» (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma conforme preceptúa el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, expido el presente en Belchite a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Miravete.—P. S. M.: El Secretario, Victorián Baquero.

Juzgados militares

Núm. 3.151.

BASE NAVAL.—CADIZ

GARVIN GARGALLO (Jesús), hijo de Germán y de Manuela, natural de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, nacido el 24 de diciembre de 1915, de oficio mecánico, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada; y BILBAO ALVIZ (Antonio), hijo de Florencio y Juliana, natural de Guecho, provincia de Vizcaya, nacido el 5 de febrero de 1915, de oficio montador, edad 24 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, inculcados en el expediente judicial núm. 529 de 1941 instruido por la supuesta falta grave de deserción, fugados cuando eran conducidos por soldados de Infantería de Marina el día 18 de abril de 1941 a la Prisión Provincial de esta capital, comparecerán ante este Juzgado militar permanente (sito en Pabellones de la Bomba, núm. 14, 1.^o), antes de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Cádiz, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez permanente, (ilegible).

Núm. 3.152.

JUZGADO NUM. 4.—PAMPLONA

GIL SERRANO (Pedro), hijo de José M.^a y Paulina, natural de Sabadell (Barcelona), de estado soltero, profesión encuadernador, de 26 años de edad, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Altuna Larrinaga, del Juzgado militar núm. 4, (sito en la planta baja del Gobierno militar de la provincia de Navarra).

Pamplona, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez instructor, Francisco Altuna.

Núm. 3.153.

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA BENITO (Pedro), natural de Burgos, de 34 años de edad, vestido con uniforme de falangista y estrella de Alferez, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado militar núm. 11, D. Andrés Lezcana Ibáñez (sito en el Cuartel de Palafox de la plaza de Zaragoza).

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Andrés Lezcana Ibáñez.

Núm. 3.154

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

APARICIO ROBLEDO (Eleuterio), hijo de Lorenzo y Margarita, natural de Madrid, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.